

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., trece de noviembre de dos mil veinte

Proceso Acción Popular N° 110013103-021-2015-0533-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta el escrito visto a folio 343, presentado por la parte actora mediante el cual se pronuncia frente a las excepciones de mérito propuestas.

En atención a su solicitud de vincular al trámite a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÀ, se accede a la misma.

En consecuencia, por la parte actora procédase a su notificación conforme los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

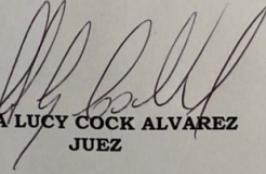
De otra parte, se advierte que la ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO se encuentra vinculada a la acción desde el momento de su admisión y para el efecto se libro el oficio No. 3739 de 13 de noviembre de 2015, retirado por la parte interesada (fl. 112).

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte y a todas las personas vinculadas a este trámite, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el dia siguiente a la presentación del memorial.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere a la apoderada de la entidad demandante, con el fin de que envíe su solicitud presentada el 11 de septiembre de 2020 a la contraparte y demás intervinientes, lo que deberá acreditar al Despacho, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveido.

Por ultimo ofíciense a la Procuraduría General de la Nación, enviándole copia del memorial presentado por la actora y del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAS ESPINOSA